

EL RECOPILADOR.

El Estado Oriental del Uruguay "Jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitución artículo tercero.)

Núm. 62.)

MONTEVIDEO MAYO 22 DE 1832

(Precio 1 real.)

AVISO.

Este periódico se publica en la imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Numero 150.

CORRESPONDENCIA.

Sr. E. del Recopilador.

Suplico á V. quiera publicar las adjuntas mociones de un señor diputado hechas á la C. de RR. con el objeto de hacer algunas observaciones en el numero siguiente.

De V. seguro servidor.

UN CIUDADANO.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Artículo 1. Ninguna cantidad podrá ser estraida de las Tesorerías del Estado sin que la ley lo haya prevenido.

2. La intervencion de la Contaduría jeneral en cualquier orden de pago espedido por el E. importará para los tesoreros la prebencion de la ley requerida en el artículo anterior.

3. La Contaduría jeneral queda inhibida de intervenir toda orden que importe la estraccion del Tesoro publico de cantidad alguna que no esté prevenida en la ley del presupuesto ó en alguna ley especial espedita despues de sancionada aquella.

4. Lo queda igualmente en el reconocimiento de doto credito que no proceda de gasto echo en virtud de estar calculado en la misma ley del presupuesto ó autorizado por otra ley especial.

MUÑOZ.

MINUTA DE DECRETO.

Consignada en el artículo 17 de la Constitución á la A. G. la competencia de crear los empleos públicos, determinar sus atribuciones y designar sus dotaciones

siendo público que el Poder Ejecutivo ha espedido y publicado decretos que importan la creacion de empleos, determinacion de atribuciones y asignacion de sueldos; la A. G. en precaucion de las consecuencias funestas que pueden seguirse por la tolerancia de semejantes abusos, y con el objeto de hacer entrar al E. en la senda constitucional como unico medio de salvar al pais de los males gravisimos á que lo conducia inevitablemente la anarquia de los Poderes Constitucionales; ha acordado y decreta.

Art. 1. Todo decreto espedido por el P. E. que importe creacion de un empleo ó determinacion de atribuciones, que no hubiese creado y determinado la ley, se tendrá por nullo y de ningún valor.

2. Toda dotacion que bajo cualquier título hubiese sido acordada por el mismo poder sin que una ley previa la hubiese designado, se declara como gasto ilegal.

3. Las cantidades que hubiesen sido estraidas del tesoro publico en virtud de los acuerdos del artículo anterior, serán repuestas en el tesoro por los individuos del P. E. que los hubiesen firmado.

MUÑOZ.

SS. EE. del Recopilador.

Hemos asistido en las noches del 18 y 19 á las sesiones que ha tenido la C. de RR. con asistencia del ministerio.

En la primera hemos oido leer al señor ministro un informe tan estenso en palabras como abundante en sofismas, y á la verdad quien de buena fe diria otra cosa despues de haber oido aquel documento tejido de falsedades? El señor ministro piensa (como lo ha repetido hasta el fasticho) que á el tino y habilidad esclusiva del ministerio, se debe la salvacion de la Republica; y nosotros muy dueños de formar nos nuestra opinion como hombres libes,

pensamos: que á la imprudencia, á el orgullo y á la ignorancia del ministerio, se deberá esclusivamente la desgracia y la ruina de la patria.

¡Pluguiese al cielo que no veamos al país dentro de poco tiempo en esa confusión y desórden de que tan impropiamente ha dicho el ministerio que lo ha salvado! y quisieramos engañarnos porque somos muy amigos de nuestra patria, pero el tiempo nos desengañará, y pondrá en su verdadero punto de vista á los hombres que teniendo en sus manos la felicidad de ella, la precipitaron y la condujeron hasta el borde del abismo; de donde será salvada por los que mas de una vez la han salvado; por los verdaderos salvadores de la República, los que derramando su sangre en los campos de batalla, dieron libertad á la patria de los Orientales. De este modo es señor ministro como se salva la República, no metido en un bufete dentro del Fuerte, fraguando cinco remates miserables, que para llevarlos al cabo ha sido preciso atropellar todas las barreras, violar la constitucion, infringir las leyes, atacar la propiedad, la industria; ¡dogma sagrado! pero dogma sagrado para los que siempre respetaron y respetarán las leyes.

Acaso dirá el ministerio y sus apolo-gistas que la enemistad, la envidia y el ciego y torpe espíritu de partido, son los que dirigen la pluma de los que redactan este artículo, porque el lenguaje enérgico de que usamos, no es el que frecuentemente vemos en los periódicos ministeriales, que vendidos al poder no hacen otra cosa que quemar incienso las mas veces injustos á la autoridad, ó mas propiamente dicho, al ministerio. Pero no es así, afortunadamente nuestros principios son diametralmente opuestos, no pertenece mos á otro partido que á la patria, y de ello nos hallamos satisfechos. Pero nuestra indignacion ha llegado á su colmo, desde que hemos visto en el señor ministro bastante impavidez, sobrado atrevimiento, audacia sin limites, para presentarse ante un cuerpo respetable por tantos y tan sagrados títulos, ante el pueblo mismo á engañar y sorprender, en lugar de persuadir y convencer. Si señores, á engañar y sorprender. ¿Y como mas puede clasificarse la alocucion del ministerio en la ultima seccion de la noche del 19, en que preguntando un señor diputado que cuanto se devia contestó el señor ministro que solo un mes, ó 50 ó 60 mil pesos que tanto valen? Y que puede esperarse de un ministro que tiene esta desfachatez, esta insolencia?

No es esta una impostura imperdonable?

Contesten á esto los servidores públicos, conteste el pueblo mismo, digan esos servidores si parte de Marzo, todo Abril y dos tercios de Mayo forman un mes, diga el pueblo si como 15000 pesos de Marzo, 56 de Abril, 38 de Mayo, y 30 de uniformes &c. son 56000 ó 60000; ó son 138000.

Basta ya señores edictores, no podemos continuar este artículo sin nuevas y nuevas acusaciones á ese ministro, bautizado por el mismo con el impropio título de "Salvador de la República" y á quien nosotros titulamos su único y exclusivo esterminador.

De V. sus apasionados.—

"Dos patriotas que han hecho algo por salvar la patria."

Sr. E. del Recopilador.

En la noche del 19 del corriente asistimos á la sesion de la H. C. de RR. y tuvimos la satisfaccion de haber oido á los SS. Llambi y Muñoz, producirse con aquella independencia propia de los que quieren la felicidad de la patria; y posponen la amistad del mandatario al cumplimiento de tan sagrados deberes. Sin embargo, nosotros creemos que el ministro debe ser acusado como infractor de la constitucion, y como tal: destituido, juzgado y sentenciado; y en muy pocas palabras vamos á demostrar la razon que hay para ello.

El artículo 17 de la constitucion, sección 4.ª capítulo 1.º dice: A la asamblea general compete: "Crear nuevos departamentos, establecer aduanas: crear y suprimir empleos públicos, determinar sus atribuciones; designar, aumentar, ó disminuir sus dotaciones ó retiros &c."

¿Y nuestro ministro no ha infringido este artículo? ¿No ha establecido aduanas, creado empleos, determinado sus atribuciones, y designado sus dotaciones?

Y entonces ¿cual es la razon porque no se le acusa y se le guardan consideraciones, q' no merece desde el momento en que ha infringido la carta constitucional, de cuyo respeto y observancia debiera el dar un ejemplo?

Es preciso SS. RR. que cuando las leyes se infringen; y que tal vez de su infraccion pende la ruina de la patria, se juzgue, y se castigue al infractor; para que con su ejemplo, se abstengan otros de cometer iguales abusos.—Así lo juzgan:—

"Los enemigos del despotismo."

SS. EE. del Recopilador.

Vs. tendran bien presente q' el ayudante Don Faustino Mendez solicitó del gobierno ser incorporado al estado mayor general; y el culto decreto que puso el ministerio, no haciendo lugar a su solicitud. Ahora vamos á copiar un artículo de la orden general del 18 del corriente, y verá V. si cualquiera dirá (y en nuestro concepto con mucha razon) que no pueden llegar á mas la inmundicia y corrupcion de nuestro ministro titulado el "salvador de la patria." El artículo es como sigue:—

"Siendo notorios al gobierno, los particulares conocimientos y aptitudes q' reúne el Sargento mayor licenciado Don Jose Maria Antuña, y necesitando sus servicios para emplearlos de un modo util al pais, ha acordado que dicho sargento mayor licenciado, sea incorporado en su clase al E. M. G."

He aquí S. E. una orden en que está demostrada palpablemente la inmundicia y la corrupcion, como hemos dicho antes: a Mendez se pone un decreto grosero é insolente, porque no quiso degradar su carrera, aceptando el empleo de teniente primero con que se le brindaba; mientras que á Antuña se le eleva, como vulgarmente se dice, hasta la luna, y se le reconoce en el rango de sargento mayor, siendo constante, que cuando pasó á la República Argentina, no era mas que un teniente 1.º y que los demas grados que ha tenido, los ha adquirido en la guerra civil de una Republica hermana; y q' es moralmente imposible fuesen en ella reconocidos. Pero nuestro ministro no se para en medios, y sin mirar nada, ni dársele un bledo de lo que se pueda decir, comete un acto de injusticia con Mendez; mientras que no trepida en postergar toda la clase benemérita de capitanes del ejército para colocar al hermano de uno de sus paniaguados.

Basta señor editor, es imposible continuar escribiendo sin indignarse contra unos procederes tan advituarios y despoticos.

"Los enemigos de compadrazgós."

(Garantido.)

SS. EE. del Recopilador.

En fin, en la noche del Viernes último se presentó en la cámara de representantes el señor ministro general, á dar su descargo acerca de los justos reparos hechos anteriormente por el señor diputado Llambí lo cual hizo por medio de un

largo y enfático informe, que á la verdad, su composición, (no obstante los infinitos sofismas que han concurrido á prestarle las apariencias de verídico,) justifica, al menos la tardanza en evacuarlos. No es tan fácil, señor editor, como á V. y otros muchos les parece, escribir con brevedad, en el sentido que lo hizo S. E.

Un foliote, por ejemplo, de 25 á 30 páginas que tuviese por objeto la relacion de un hecho historial, pero sencillo en su estructura, ocuparía á un hombre, cuando mas un par de dias. No así, señor editor un informe, estudiosamente trabajado para hacer brillar el estilo ameno de su autor; para alucinar incautos; para sincerar operaciones condenables; para ponderar la inminente ruina de un Estado; para decantar y hacer subir hasta las nubes la grande habilidad del agente que lo saca de aquel espantoso abismo, por medios todavia mas funestos que los que se emplearon para sumergirlo; he aquí que no se hace, como se pretende en cuatro dias. El señor ministro por otra parte, ha hecho á V. quizá sin quererlo, un servicio de importancia, justificándolo ante los otros periodistas, que lo acriminan de mordaz é intolerante; de impostor, calumniador &c. Dice S. E. que á su ingreso al ministerio todo lo encontró, (hablando de la hacienda pública) en el mayor desórden; y ya por su imprenta de V. se habia inculcado con calor sobre dilapidaciones que con escandalo se habian hecho al erario nacional, pidiendo con ahinco á las HH. CC. la residencia de aquellos administradores del tesoro. Verdad es, que S. E. por modestia no dice donde encontró el vicio; pero es muy cierto que todo su informe se haya sembrado de conceptos que atestan la presuncion de que se dirige á los SS. ministros, sus antecesores, contra quienes está bastantemente pronunciada la opinion; y por lo mismo debia V. repetir, y de nuevo alzar la voz hasta hacerse oír del cuerpo legislativo, clamando por el juicio que deben safrir aquellos reguladores, cuya impugnidad desvirtuan mucho la pureza de nuestros RR. asimilándolos en su crimen. Pero, si nuestros PP. por generosidad desistiesen de acusarlos, adviertan que eso seria bueno con lo que es peculiar de sus bolsillos; mas no con el dinero del Estado; y que si los pusimos en el recinto sagrado de la soberania, no fué con el designio de que á su sombra se devorase la substancia de la nacion, que algun día puede pedirles cuenta por no haber sabido revestirse de la dignidad y altas facultades que les otorgamos.

El informe del señor ministro habla con

mas energía que lo han hecho el Campo de Asitó y Resopillador, como que ha bebido en la fuente del desgreño de las rentas; y su testimonio mucho debe valer en esta ocasion para dar a V. la patente de escritor veraz en materia de denunciar robos, sin distraccion de ladrones.

Por conclusion, el informe del señor ministro, (salvo todos aquellos flancos vulnerables por donde se le atacará, que no son pocos; y disimulando la petulancia chocante con que fué leído ante el soberano cuerpo,) es preciso confesar que está escrito con un nervio y elegancia recomendables; y que de ahí no pasa, por lo cual ereo será bastante alabado de los periodistas de mas gusto Hasta otra vez señor editor.

De V. muy atento. —

MR. ALLONS.

(“Continua el artículo pendiente.”)

¿En que parte donde haya libertad, se puede prohibir el que un artesano trabaje una libra, tres ó cuatro de fierro para pesas cuando el que las manda hacer las lleva al encargado del “marchamo” para que acredite su exactitud? El privilegio sea en hora buena y con justicia en el “marchamo” pero no el hacer las libras de fierro que se quieran. ¿No es lo mismo que el artesano Pedro ó el artesano Juan hagan una libra de fierro, cuando se entrega para ser revisada y le pongan la marca que le corresponde? ¿Porque razon se ha de pagar diez pesos, por ejemplo, al encargado de hacer las pesas, cuando por cinco se tienen de otro cualquiera? ¿No es esto coartar la libertad de los ciudadanos? ¿No es esto poner trabas á la industria? El prohibir el que cualquiera artesano trabaje una libra, una arroba ó un quintal de fierro denota haber para otro privilegio, y los privilegios no se conceden contra la conveniencia pública, y se conceden solo á los descubrimientos útiles; como un premio para estimular el adelanto de las ciencias y las artes. El hecho es el siguiente:—Despues de haberse recogido todas las pesas selladas que se habian hecho en tiempos anteriores por el encargado del “marchamo” se fijó una orden en los parages públicos, en la que se prohibia el que los herreros trabajasen pesas, y en la que se indicaba el individuo encargado de hacerlas. Mas como era imposible imaginar que la orden tendiese á otra cosa que á obligar á que fuesen “marchamadas,”

un vecino del mismo departamento man-

dó hacer unas libras de fierro y las presentó al encargado del “marchamo,” éste se resistió á sellarlas diciendo que el era el que las debía de haber hecho, é inmediatamente dió aviso de esto al gefe político, el que mandó poner preso al herrero y llamar á su presencia al que las mandó hacer, sin que lo detuviese ninguna consideracion, ni las observaciones que á este respecto le hacia el alcalde ordinario del pueblo. El herrero estuvo preso y el vecino fué insultado groseramente, y sañareado de los vestidos. Por la anterior relacion se vé que la orden prohibia que se hiciesen pesas, pero no que se trabajase una libra &c. de fierro; y por qué pues á un infeliz artesano se le encarsela por haberlas hecho? ¿Por qué se aja y se insulta groseramente á otro? Esto es inaudito, escandalozo, contra los principios liberales, y sobre todo contra la constitucion. En esa capital verá V. señor editor, vender públicamente pesas, sin que se prohiba á ningun artesano el hacerlas con tal que las presente al encargado del “marchamo” para que vea su exactitud; y porque en un pueblo del interior se obra de diferente modo cuando se deben seguir los mismos principios que están en practica en la Capital? Esto no prueba sino ignorancia, un acto escandaloso de adirtrinidad, y quien sabe que otros. Sigamos adelante. La cuestion de los terrenos de propiedad pública y particular, es una cuestion que ha ocupado y ocupa la atencion de nuestro gobierno, y la que ha hecho aparecer en la campana algunas chispas de desorden. Nadie ignora los sucesos que han tenido lugar en algunos departamentos los que no los referimos por no ser este el objeto de nuestro comunicado; y oja á que con nuestras observaciones podamos desterrar los abusos y contener los atentados. La multitud de ciudadanos que con el nombre de “intrusos” ocupan terrenos públicos y particulares, han resistido y resisten muchos todavia el sugetarse á todas las resoluciones que dimanan de donde corresponde, para el desalojo de las tierras ¿por qué? Es desagradable el decirlo, pero lo diremos como patriotas y Orientales, porque hay gefes políticos que fomentan las injustas pretensiones de una multitud de “intrusos” poseedores, induciéndolos al desorden y á la desobediencia; resultando de este bárbaro manejo embarazos que comprometen la dignidad de un gobierno que ha proclamado las ideas mas justas y los principios mas arreglados. (Continuará.)

IMPRESA DE LA LIBERTAD.